

***Estudiar un Master of Laws (LL.M.)
en una Universidad extranjera:
¿merece la pena?***

***Studying an LL.M. at a foreign University:
is it worth it?***

1

Katia Fach Gómez

Profesora Titular de Derecho Internacional Privado
Departamento de Derecho Privado. Facultad de Derecho.
Universidad de Zaragoza¹. España.
E-mail: katiafachgomez@gmail.com

Resumen

Este artículo ofrece una serie de reflexiones en torno a la realización de un máster jurídico en el extranjero.

Tomando como ejemplo la oferta de postgrados en Estados Unidos, se analizan las múltiples estrategias que han de implementarse para ser admitido en un LL.M. internacional.

¹ Investigadora de los grupos de investigación DER 2012-36806 (Subprograma JURI) y e-Procofis S 14/3 DGA. Disclaimer: Katia Fach Gómez has been recently appointed as national expert at the European Research Council. The views expressed are purely those of the writer and may not in any circumstances be regarded as stating an official position of the European Commission.

Asimismo, se estudian las características más relevantes de las metodologías docentes empleadas en dichos magíster, así como los mecanismos de aprendizaje que un estudiante LL.M. desarrolla, realizándose a través de ello una comparación con la realidad académica española.

Igualmente, este trabajo presenta de forma sistematizada cuáles son los beneficios que para un estudiante o graduado español se pueden derivar de cursar un *Master of Laws* en el extranjero. Por último, este trabajo ofrece también diversos consejos para quienes, tras un LL.M., desean incorporarse a un mercado laboral extranjero.

Basándose en abundante bibliografía jurídica y en la experiencia personal de la autora, el presente artículo es una útil guía para quienes vayan a estudiar un LL.M. en el extranjero.

Adicionalmente, este estudio constituye un análisis especializado en materias de gran relevancia en el plano de la educación jurídica, como las metodologías docentes, los procedimientos de aprendizaje, la inserción profesional y la internacionalización académica.

Palabras Clave

Formación en derecho, máster, movilidad, internacionalización, metodologías docentes, estrategias de aprendizaje, inserción laboral.

Abstract

This article offers a series of reflections on the study of a Master of Laws abroad. Taking as an example the broad range of postgraduate courses in the United States, the paper analyzes the multiple strategies to be implemented in order to be admitted to an LL.M.

The article also studies the most important characteristics of the teaching methods used in these LL.Ms. and the learning mechanisms developed by LL.M. students, which lead to a comparison with the Spanish academic reality .

Additionally this paper offers a systematic presentation of the benefits that for a Spanish student or graduate can be derived from completing a Master of Laws abroad.

Finally, this paper provides several tips for those who, after an LL.M., are wishing to join a foreign labor market. Based on extensive legal literature and the personal experience of the author, this article is a useful guide for those who would like to study an LL.M. abroad.

This paper also provides an specialized analysis of issues of great importance in the area of legal education, such as teaching methods, learning methods, employability and academic internationalization.

Key words

Legal training, LL.M, mobility, internationalization, teaching techniques, learning strategies, professional integration.

**Estudiar un Master of Laws (LL.M.)
en una Universidad extranjera:
¿merece la pena?**

*Studying an LL.M. at a foreign University:
is it worth it?*

Katia Fach Gómez

Profesora Titular de Derecho Internacional Privado
Departamento de Derecho Privado. Facultad de Derecho.
Universidad de Zaragoza. España.
E-mail: katiafachgomez@gmail.com

4

1. Introducción.

La actual oferta de másteres jurídicos (*Legum Magister-LL.M.*) es inconmensurable. Intentar explicar el porqué de la proliferación de estos cursos jurídicos de posgrado conduce inexorablemente a transitar diversos lugares comunes: altas tasas de paro entre recién graduados, mercados laborales cada vez más competitivos y globalizados, especialización jurídica valorada positivamente como un elemento de diferencial, buena complementariedad con una formación económica-empresarial previa y la creciente importancia del aprendizaje permanente. Tomando estos datos como premisas, el presente trabajo ofrece un análisis que abarca no sólo la fase previa y de realización del magíster, sino también la fase posterior a la conclusión de éste. En sintonía con las temáticas priorizadas por la línea editorial de la *Revista de Educación y Derecho*, se estima que la movilidad e internacionalización académica tiene un claro reflejo en la orientación profesional de nuestros titulados. En el mismo sentido, las metodologías y estrategias de aprendizaje ejercitadas al cursar un LL.M. en el extranjero interactúan con las competencias que el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) preconiza como esenciales para alcanzar la inserción profesional de los graduados en Derecho.

En este estudio se ha optado por escoger como objeto inicial de análisis el *Master of Laws* cursado en Estados Unidos², dado que ésta es una opción muy valorada por los

² Este trabajo no va a centrarse por tanto en el estudio de otra serie de figuras ofertadas por Universidades estadounidenses (*pre-law training programs, summer schools, J.D, S.J.D., J.S.D., etc.*) que, en general, son mucho menos demandadas por graduados españoles.

titulados españoles³ y por ser además la que la autora conoce en mayor profundidad, al haberla realizado personalmente. Ello no significa, naturalmente, que no existan otras muchas buenas opciones de másteres jurídicos tanto dentro del EEES como fuera de él. De hecho, en el contexto de la Unión Europea se han puesto en marcha interesantes magísteres que, por ejemplo, potencian la movilidad internacional de sus estudiantes al poderse cursar cada uno de los semestres de dicho postgrado en las diversas Universidades implicadas (EGER y PACCES, 2010). También en España existen opciones sugerentes que están siendo capaces de atraer a estudiantes extranjeros (ANDRÉS AUCEJO, 2010; GRAU RUIZ, 2010). En un sentido muy similar, en el ámbito extracomunitario, abundan las alternativas con gran atractivo: piénsese, por ejemplo, en Canadá, que presenta una interesante dualidad jurídica y lingüística, o en países emergentes, en el ámbito asiático o hispanoamericano, cuyos mercados laborales se encuentran actualmente en una fase de vigoroso crecimiento y de intensa especialización. Por lo que a este artículo respecta, aunque las reflexiones aquí presentadas aludan inicialmente a Estados Unidos, muchas de ellas -especialmente, las referidas a mecanismos de docencia y aprendizaje y a la orientación profesional-, son perfectamente extrapolables a otros muchos magísteres jurídicos realizados en una universidad y lengua extranjera y pueden resultar útiles para un colectivo jurídico muy amplio.

La decisión de estudiar un máster en Derecho en el extranjero suele ser sopesada no sólo por quienes empiezan a planificar cuál será su futuro tras la finalización de sus estudios de esa disciplina en España, sino que también puede ser valorada por recién graduados, por licenciados con diversos niveles de experiencia profesional o por personal docente e investigador de nuestras Universidades. Este estudio puede resultar asimismo de interés para quienes -como las propias Facultades de Derecho o los Colegios de Abogados- están actualmente perfilando en España los másteres de orientación profesional, así como para empleadores de profesionales jurídicos - Universidades incluidas-, quienes, en sus procesos de selección laboral, se encuentran cada vez con mayor frecuencia con un perfil específico de demandante de empleo: el graduado español con un LL.M. extranjero.

2. En la antesala de un *Master of Laws*: ejercitando la planificación y la paciencia.

Como se apuntaba en la introducción, actualmente la oferta de másteres jurídicos es abundantísima. Buena muestra de ello es que en el año 2013 las Universidades de Estados Unidos ofertaron 205 programas de LL.M. (ABA, 2013). Para un graduado español, elegir el LL.M. que mejor se adapte a sus necesidades puede ser una tarea muy complicada, especialmente si -como ocurre en la mayoría de los casos- esta elección la realiza desde España y sin haber tenido ningún contacto previo con el mundo académico estadounidense. La dificultad no la provoca la falta de información,

³ Las estadísticas en el ámbito de los estudios superiores son contundentes en este sentido: En el año 2010, Estados Unidos albergó al 17% de los estudiantes que realizaron estudios fuera de su país de origen, seguido por Reino Unido (13%), Australia (7%), Alemania (6%), Francia (6%) Canadá (5%), Japón (3%) y España (2%). (UNITED STATES INTERNATIONAL TRADE COMMISSION, 2013, p. 3-2).

sino que casi podría afirmarse que es la profusión de ésta la que exige un esfuerzo adicional en términos de dedicación temporal y de cribado de datos. Por aportar algunos ejemplos, la asociación de abogados estadounidenses –ABA– ha publicado recientemente una monografía de casi 400 páginas dedicada exclusivamente a orientar a abogados extranjeros que deseen cursar estudios jurídicos en EE. UU. (CHANG y MANTILLA GÓMEZ, 2012); las propias universidades estadounidenses suelen ofrecer unas guías orientativas muy extensas y completas sobre esta materia⁴; existen también webs centradas únicamente en ofrecer información respecto de LL.Ms en USA⁵; e incluso existen universidades, como la de Pennsylvania, que han recurrido recientemente a los MOOCs y ofrecen un curso de cuatro semanas en Coursera para que los estudiantes extranjeros comprendan el complejo proceso de solicitud y de admisión en una Universidad estadounidense.⁶

Y es que, efectivamente, este proceso, aparte de complicado, es largo y laborioso. El graduado interesado en estudiar un LL.M. en Estados Unidos ha de interiorizar lo antes posible que esta fase preparatoria es una carrera de fondo que, con suerte, desembocará en un magíster que, en cambio, se vivirá con la sensación de estar participando en un sprint vertiginoso. Sin pretender abordar en detalle las múltiples cuestiones que han de abordarse en la fase pre-máster, he aquí algunas reflexiones y consejos que se consideran especialmente útiles.

Una de las primeras cuestiones que tener en cuenta es el importante grado de anticipación temporal que requiere empezar a planificar la realización de un magíster jurídico en Estados Unidos. La mayoría de las Facultades de EE.UU. exigen que para comenzar un LL.M. en el mes de agosto, la solicitud completa –*application*– se remita ocho meses antes, aproximadamente en las Navidades previas⁷. Aunque a priori dicha anticipación no parece excesiva, hay que saber que elaborar una *application* implica comenzar dicho trabajo con varios meses de antelación. Ello es debido a que una solicitud tipo suele requerir que se aporten los siguientes documentos: impreso de solicitud detallado, currículum vitae, carta de presentación –*personal statement*, de unos 3 folios–, diploma de Grado y transcripción de las calificaciones –debidamente autenticadas–, varias cartas de recomendación, examen TOEFL con una elevada nota y abono de una tasa no reembolsable –100 dólares, aproximadamente–. Buena muestra de la complejidad de estos trámites es que existen empresas especializadas en ayudar al solicitante a elaborar dichos documentos y en asistirle en los trámites

⁴ [http://www.law.yale.edu/documents/pdf/CDO_Public/final_LL.M_Guide_2013\(1\).pdf](http://www.law.yale.edu/documents/pdf/CDO_Public/final_LL.M_Guide_2013(1).pdf);
http://www.law.berkeley.edu/files/LLM_Career_Guide_2013_pdf.pdf;

<http://www.law.gwu.edu/Careers/llm/Documents/Foreign%20Trained%20LLM%20Manual.pdf>;
<http://cdn.law.ucla.edu/SiteCollectionDocuments/LLM/New%20LLM%20Handbook%20for%20Class%20of%202010%20June%202022.pdf>

⁵ <http://www.llm-guide.com/>; <http://www.llm-studio.com>.

⁶ “Applying to U.S. Universities”. <https://www.coursera.org/course/usuniversities>

⁷ Algunas Universidades, vista la buena aceptación que tienen los programas LL.M., ofrecen también la posibilidad de comenzar el LL.M. en el mes de enero. Véase, por ejemplo: <http://law.fordham.edu/llm-program/llmprogram.htm>.

administrativos necesarios⁸. Se debe tener en cuenta además que los bajos porcentajes de éxito en el acceso a LL.Ms. de prestigiosas universidades (en el año 2013, el *acceptance rate* del LL.M. de Stanford fue un 8.7%, de Yale un 9% y de Harvard un 15.6%)⁹, conducen a los solicitantes a preparar una pluralidad de solicitudes y, por tanto, a tener que responder a las exigencias específicas en términos de contenidos y plazos de una pluralidad de Universidades. Una estrategia habitual entre los graduados extranjeros suele consistir en estudiar detalladamente los *rankings* de los LL.Ms. estadounidenses¹⁰ y presentar sus solicitudes en consonancia con dicha clasificación (por ejemplo, enviar una solicitud a todas las universidades pertenecientes a la *Ivy League*¹¹, pero también, por mayor seguridad, postularse asimismo a universidades de un rango inferior).

Ahondando en la cuestión de la documentación que ha de juntarse a una *application* de un LL.M. estadounidense, una mención especial merece el examen TOEFL.¹² Las universidades estadounidenses exigen que el graduado extranjero obtenga en esta prueba de inglés una nota habitualmente muy elevada (*Columbia Law School*, por ejemplo, solo acepta calificaciones superiores a 105 puntos, siendo 120 puntos la nota máxima de este examen)¹³. Por tanto, un graduado español que pretenda cursar un LL.M. en Estados Unidos debe asumir que necesitará un tiempo más que prudencial para preparar bien esta prueba y manejar también la hipótesis de que si no obtiene una nota lo suficientemente alta en un primer intento, deberá pasar un tiempo y repetir este examen.

Otra cuestión esencial que hay que sopesar es el elevadísimo coste económico que supone realizar un LL.M. en Estados Unidos. Las tasas académicas de un máster jurídico de dos semestres –aproximadamente, 9 meses de docencia en caso de postgrados *full-time*– suelen superar los 50.000 dólares. A esta cuantía hay que añadirle otros costes directos de hacer un máster en el extranjero (alojamiento, manutención, compra de materiales académicos, incluidos los muy caros *casebooks*, etc.), de forma que el desembolso final puede aproximarse a los 100.000 dólares¹⁴. En la mayoría de los casos, el futuro estudiante no dispone de ese capital de antemano, por lo que la obtención de financiación es otra de las muchas cuestiones esenciales que ha de resolverse exitosamente durante la fase de planificación del máster. Si el graduado español posee un muy buen expediente académico, puede intentar obtener una beca que cubra, aunque sea de forma parcial, el coste de sus estudios de

⁸ LSAC, por ejemplo, se presenta afirmando que: “*We are committed to easing the law school admission process for law schools*”. <http://www.lsac.org/>

⁹ [http://www.google.be/?gws_rd=cr&ei=kYPuUunAGuuGywP0koGgCg#q=yale+law+school+acceptance+ate&stick=H4sIAAAAAAAAAAG0ovnz8BQMDQzGHSxCnfq6-gaFJVXmxEphIFRmKUIFJqXWZZaVJxZUhmcmZJanlhZvlhRizvZSj81pTQ5sSQzP0-FK7EKjE5ObWgJDEvOVWhKLEkdREz7watqW6ilu1sBZee1ukduVQ8AwBzHCK-dAAAAA](http://www.google.be/?gws_rd=cr&ei=kYPuUunAGuuGywP0koGgCg#q=yale+law+school+acceptance+rate&stick=H4sIAAAAAAAAAAG0ovnz8BQMDQzGHSxCnfq6-gaFJVXmxEphIFRmKUIFJqXWZZaVJxZUhmcmZJanlhZvlhRizvZSj81pTQ5sSQzP0-FK7EKjE5ObWgJDEvOVWhKLEkdREz7watqW6ilu1sBZee1ukduVQ8AwBzHCK-dAAAAA)

¹⁰ <http://www.llm-guide.com/most-popular/usa>

¹¹ http://etcweb.princeton.edu/CampusWWW/Companion/ivy_league.html

¹² <http://www.ets.org/toefl>

¹³ <http://web.law.columbia.edu/admissions/graduate-legal-studies/llm-program/application-instructions/application-components>

¹⁴ Pueden verse las estimaciones económicas que en este sentido ofrecen las webs de algunos LL.Ms estadounidenses: <http://www.law.harvard.edu/prospective/gradprogram/llm/financial-aid/>; http://www.columbia.edu/cu/isso/ay1314/Estimated_Expenses_2013-2014.pdf

postgrado en Estados Unidos. Junto a convocatorias internacionales de reconocido prestigio, como las becas Fullbright¹⁵, existen también convocatorias nacionales de becas, ofertadas habitualmente por entidades bancarias españolas¹⁶ o por diversas fundaciones¹⁷. En torno a estas convocatorias han de tenerse en cuenta dos relevantes cuestiones prácticas. Por un lado, la actual crisis económica ha diezmando de forma muy sustancial la oferta de becas, por lo que las convocatorias son en estos momentos altísimamente competitivas y hay que asumir que la obtención de una de estas ayudas es, estadísticamente hablando, bastante improbable. Por otro lado, solicitar una de estas becas supone prolongar considerablemente la fase ex-ante del máster, ya que una solicitud presentada en primavera de 2014 permitiría, en el caso de ser seleccionada, que el estudiante realizase el magíster durante el curso 2015-2016. Debido a ello la obtención de una beca, pese a ser la solución óptima, plantea en la actualidad no pocas dificultades. Los abogados ya insertados profesionalmente pueden sin embargo contar con posibilidades adicionales, ya que algunos de los grandes despachos españoles cuentan con programas de formación internos, a través de los cuales el bufete abona las tasas de matriculación de su abogado en el LL.M. La contrapartida habitual es exigirle a éste una permanencia mínima post-master en el despacho financiador.

Una vez sopesadas las cuestiones apuntadas en los párrafos precedentes y realizados todos los trámites necesarios, el estudiante debe esperar que una de las Facultades de Derecho que él ha pre-seleccionado decida elegirle para cursar el deseado *Master of Laws*. En el momento en que dicha aceptación se produce, comienza una nueva fase de gran intensidad. No sólo los trámites para obtener un visado son largos y costosos, sino que otros preparativos del viaje a Estados Unidos –cerrar cuestiones laborales y personales en España, realizar transferencias bancarias, iniciar *online* la búsqueda de alojamiento, etc.- también requieren tiempo, paciencia y energía. En medio de esta vorágine de "cosas mundanas", es muy posible que el estudiante no halle tiempo para preparar anticipadamente los aspectos académicos de su máster. Por ello procede aconsejar al estudiante que empiece a leer literatura jurídica estadounidense –por ejemplo, el manual recomendado en su futura clase obligatoria de *Introduction to American Law*¹⁸- o que al menos prosiga mejorando sus conocimientos de inglés.

3. Realizando un *Master of Laws*: ¿Jonás en la ballena?

Las universidades estadounidenses han sido pioneras a la hora tanto de ofertar programas de LL.M –*Yale Law School* ofreció un magíster ya en el año 1876 (KOHL 2003, 736)- como, con posterioridad, de percibir que la globalización jurídica requería adoptar múltiples y vigorosas medidas en el ámbito de la oferta académica de postgrado (TRAKMAN, 1975; DE LUCA y SCIARRA, 1998; STICKMAN, 2002). Muestra de

¹⁵ <http://fulbright.es/convocatorias/ver/1418/realizacion-de-master-s-ministerio-de-educacion-cultura-y-deporte/2014-2015>

¹⁶ http://obrasocial.lacaixa.es/ambitos/becas/americanadelnorte_es.html

¹⁷ <http://www.frdelpino.es/xiii-programa-de-becas-para-estudios-de-posgrado/>

¹⁸ Véase, por ejemplo, BURNHAM, W. (2011), *Introduction to the law and legal system of the United States*, St. Paul, Minn:West/Thomson Reuters.

esto último es que el contenido científico de los programas docentes se ha modificado considerablemente en las últimas décadas, teniendo en cuenta, entre otras cuestiones, el creciente número de extranjeros interesados en cursar másteres (SILVER, 2006). Por ejemplo, la preeminencia del *state law* en los programas académicos ha dado paso a un mayor peso del *federal law* –nacional- y a una importancia creciente del Derecho internacional y comparado. De la misma forma, otros muchos aspectos de la vida universitaria se han adaptado a esta nueva realidad de los LL.Ms. extranjeros: las bibliotecas de las Facultades de Derecho priorizan nuevas temáticas a la hora de realizar adquisiciones bibliográficas –Derecho extranjero, Derecho armonizado, etc.-; las actividades extracurriculares de los estudiantes de magíster –*moots*, revistas jurídicas, etc.- cuentan con una fuerte participación de extranjeros; los *career services offices* han de responder a las demandas específicas de estudiantes no nacionales, de la misma forma que las oficinas de relaciones internacionales deben estar preparadas para resolver las dudas de los alumnos extranjeros en torno a sus visados de estudiantes; por último, las Facultades de Derecho han actualizado sus mecanismos de promoción y marketing, acudiendo con mucha más frecuencia a ferias y otros eventos internacionales con el objetivo de reclutar estudiantes extranjeros (LEGOMSKY, 2002, 482-483). En consonancia con todo ello, los programas de LL.M. en Estados Unidos suelen comenzar con una introducción denominada *orientation week* que, pese a su aparente simplicidad, suele ser bastante útil para "centrar" a los estudiantes extranjeros en la nueva y muy dinámica vida académica y social que están a punto de comenzar.

Si hubiera que escoger una sola palabra para definir la experiencia de cursar un máster jurídico en Estados Unidos, el término clave sería inmersión. Si el estudiante se muestra receptivo y abierto y durante el máster se esfuerza por realizar una auténtica inmersión, el LL.M. se puede convertir en la experiencia, tanto intelectual como personal, más intensa de toda una vida. La necesidad de realizar esta inmersión va a argumentarse a continuación al hilo de las tres cuestiones siguientes: metodologías docentes, procesos de aprendizaje e inglés jurídico en calidad de competencia transversal.

1. En Estados Unidos, algunos de los LL.M. ofertados son generalistas; otros, en cambio, presentan grados dispares de especialización: abarcan desde áreas jurídicas amplias –*intellectual property law, tax law o international law*- hasta otras mucho más específicas –*indian law, military law o elder law*- (ABA, 2013). En ambos casos, una de las primeras y más relevantes decisiones que ha de tomar un estudiante al comenzar su postgrado es la elección de las asignaturas en las que se va a matricular. A la hora de cursar dichas materias libremente elegidas, será muy frecuente que el graduado extranjero comparta aula con estudiantes de grado estadounidenses (*Juris Doctor*, -J.D.- en la terminología estadounidense), ya que la mayoría de las facultades de Derecho han optado por poner a disposición del LL.M. extranjero toda la oferta docente propia de su grado en Derecho. Adicionalmente, los estudiantes extranjeros tendrán que matricularse obligatoriamente en varias asignaturas diseñadas específicamente para ellos (*Introduction to the U.S. Legal System, Legal Writing and Research*, etc.), que les garantizarán un aprendizaje básico de Derecho estadounidense

al mismo tiempo que les facilitarán una futura preparación del *bar exam* (WOJCIK y EDELMAN, 1997).

A priori, el desarrollo docente de las asignaturas de un máster estadounidense no debería sorprender en exceso a un estudiante formado según los parámetros del EEES. Sin embargo, y aún queriendo creer que las Facultades de Derecho españolas han eliminado las clases magistrales como método pedagógico hegemónico, la realidad es que las aulas estadounidenses son mucho más dinámicas y participativas que una clase española regular (SCHUKOSKE 2011). De ahí que la confluencia de las características propias de las metodologías docentes empleadas en Estados Unidos puede llegar a amedrentar a los estudiantes extranjeros: ya antes del comienzo de curso el profesor habrá hecho público –vía *moodle* o plataformas similares- el *syllabus* de la disciplina donde aparecen detalladas todas las lecturas –*assigned readings*- que el estudiante deberá haber preparado antes de cada clase; para ello habrá de acudir a bases de datos jurídicas como *Westlaw* y *Lexis Nexis* y a libros de texto basados en el *case method* en vez de en reflexiones doctrinales; y asimismo durante las clases el profesor recurrirá habitualmente al denominado método socrático (FACH y RENGEL, 2012). Un dato especialmente ilustrativo es que se estima que cada hora de clase presencial –*lecture* o *seminar*- exige a un estudiante nativo unas tres o cuatro horas de trabajo adicional (MANTILLA GÓMEZ, 2010, 211), cifra que se ve incrementada en caso de estudiantes extranjeros. Ello es así porque cada hora de clase suele exigir haber realizado una lectura detallada de aproximadamente cincuenta páginas de contenido jurídico, que han de multiplicarse por las tres o cuatro horas de clase semanal que normalmente requiere cada asignatura y, a su vez, multiplicarse por las cuatro o cinco materias en las que ha de matricularse un estudiante de postgrado en cada uno de los dos semestres de su máster, para completar de esta forma los 24-25 créditos de que suele componerse un *Master of Laws* estadounidense. Estas cifras hacen prever que las primeras semanas, e incluso los primeros meses, del LL.M. van a ser extremadamente duros para un estudiante español. Muy posiblemente, éste experimentará la desasosegante sensación a la que alude el explícito título de este apartado, esto es, la de haber sido "engullido" por su ansiado LL.M. El mejor consejo que puede darse en este ámbito deriva lógicamente de lo relatado en los párrafos precedentes: hay que dedicarle al máster muchas horas de trabajo duro y continuado; en la práctica, hay dedicarle todas las horas posibles. No hay que caer en la obsesión, pero la planificación del LL.M. ha requerido tantos esfuerzos y los resultados que se derivarán de él pueden ser tan significativos, que merece la pena que esos meses de inmersión se vivan con espíritu de sacrificio y entrega. Y por si ello no fuese de por sí suficientemente difícil, hay que recomendarle además al estudiante que al mismo tiempo aproveche las abundantísimas posibilidades jurídicas que le ofrece una Facultad de Derecho estadounidense: múltiples conferencias, incorporación al equipo de la revista de la Facultad o del *moot*, trabajar *part time* como asistente de un profesor o un instituto de investigación, realización de prácticas en despachos, ONGs u oficinas gubernamentales con las que la Universidad tenga un acuerdo, etc.

2. Unas metodologías docentes como las recién expuestas desembocan en unos procesos de aprendizaje diametralmente opuestos al memorístico clásico. Aparte de la certeza de que el estudiante será interpelado socráticamente por el profesor en más

de una ocasión durante el semestre, el estudiante ha de contar con que muy posiblemente su nota dependa parcialmente de una presentación oral extensa que se le haya encargado realizar e incluso contar con que podrá obtener una muy buena calificación final en una asignatura sin necesidad de examinarse formalmente de ella. Ello es debido a que algunos profesores animan al alumnado a realizar trabajos de investigación, siguiendo una normas muy estrictas de ejecución preestablecidas por las Facultades -aplicación de las reglas del *Bluebook*, controles antiplagio, etc.-. Si estos trabajos alcanzan un nivel científico elevado, podrán llegar a ser publicados en la revista de una Facultad de Derecho estadounidense –habitualmente es dirigida por los propios estudiantes-, siendo éste un mérito muy valorado en el curriculum vitae de los jóvenes profesionales. De todo lo recién apuntado se deriva que los métodos de trabajo utilizados en un magíster llevan aparejado un aprendizaje eminentemente activo, en consonancia con el enfoque práctico que los LL.Ms. se esfuerzan por ofrecer (DE VELDER, 2010): *"the LL.M. is not treated by law schools or by the market as an advanced law degree in the way an MA in law is regarded in other countries. Instead, the LL.M. is viewed as a short program for lawyers who are looking to further specialize in or transition to a new field of law"*. Esta es por tanto otra de las características esenciales de los LL.Ms. a la que un graduado español ha de adaptarse sin fisuras si desea lograr una inmersión exitosa.

3. Mención individualizada merece, en tercer lugar, la cuestión del inglés, lengua vehicular tanto en el país de acogida como en el estudio de posgrado. La primera aclaración que debe realizarse a este respecto es que haber alcanzado la nota de corte que la correspondiente Facultad estadounidense exige al estudiante extranjero en el TOEFL –examen generalista de inglés- no garantiza en modo alguno que el inglés –jurídico y, por tanto, especializado- no vaya a plantearle dificultades al estudiante durante su LL.M. (SPANBAUER, 2007, 415-416). Desgraciadamente, el graduado español no suele terminar sus estudios con un inglés jurídico especialmente depurado (FACH, 2014), por lo que habrá de ser consciente de que durante el máster deberá realizar un esfuerzo serio por mejorar su inglés y conseguir un nivel parejo al de sus compañeros. Impresiona constatar que, en una fecha tan lejana como 1950, un profesor de Harvard ya había reflexionado sabiamente sobre estas cuestiones, subrayando las repercusiones positivas que un buen nivel previo de inglés tiene en el aprendizaje jurídico de un alumno extranjero: *"our experience is that a foreign study cannot learn English while studying law –or perhaps I should say, cannot study law while learning English ... If a student has a really good background in English, he usually has a little difficulty after he gets here, and his English improves rapidly"* (GRISWALD, 1950, 176-177). Es claro, por tanto, que una inmersión exitosa en un LL.M. requiere que el estudiante pueda manejar con soltura la herramienta del inglés jurídico. Ahondando en ello, y aunque parezca muy obvio, no está de más indicar expresamente que para que el máster sea una auténtica inmersión –también lingüística- habrán de priorizarse los ámbitos de sociabilidad académica y privada angloparlantes respecto a los hispanoparlantes.

4. Posibles beneficios de un *Master of Laws*: ¿panacea o placebo?

Actualmente existe un encendido debate en Estados Unidos en torno a los beneficios económicos que genera la realización de estudios universitarios en el ámbito jurídico. Mientras que parece probado que cursar un grado en Derecho en este país aumenta considerablemente los ingresos futuros (SIMKOVIC y McINTYRE, 2013, 49-50), existe mucha más polémica en torno a si el estudio de un LL.M. es asimismo “rentable”. Voces muy críticas en este sentido denuncian que los LL.M. son extremadamente lucrativos para las Universidades que los ofertan¹⁹, pero que sin embargo la obtención de un magíster sólo aumenta el –ya de por sí elevadísimo– nivel de endeudamiento del estudiante²⁰ sin mejorar sus perspectivas laborales futuras. No obstante, incluso quienes en términos generales desincentivan la realización de LL.Ms, proclaman las dos excepciones siguientes: en primer lugar, un LL.M. en materia fiscal realizado en una universidad prestigiosa de EE.UU.²¹ sí es “económicamente valioso” para los estudiantes estadounidenses y, en segundo, la misma valoración positiva se emite respecto de los LL.Ms. cursados en Estados Unidos por abogados extranjeros (MYSTAL, 2012).

Un *LL.M. for foreign-trained attorneys* sigue siendo considerado en general como una buena elección incluso en un momento como el actual, en el que en Estados Unidos el panorama general en torno a los magísteres parece presentar un tono poco optimista. Ahora bien, es importante reflexionar sobre cuáles son los rendimientos concretos que para un graduado español pueden derivarse de cursar un LL.M. en una Universidad e idioma extranjeros, por ejemplo, en Estados Unidos y en inglés. El tipo de beneficios que merecen ser sopesados no son sólo los económicos²², sino naturalmente también los de índole intelectual, profesional y humano. Con este planteamiento

¹⁹ Aparte del elevado precio de las tasas académicas *standard*, algunas Universidades estadounidenses cobran a los estudiantes extranjeros una tasa adicional (por ejemplo, 2.800 dólares en el caso de la Universidad de Illinois-<http://admissions.illinois.edu/cost/tuition.html>). En un sentido similar, los colegios de abogados de algunos Estados cobran también un plus a los extranjeros que se rematriculan para realizar este examen.

²⁰ Según las estadísticas de la *American Bar Association*, la tasa académica media anual de las Facultades de Derecho públicas en Estados Unidos en el año 2012 asciende a 23.214 dólares y la de las Facultades Privadas a 40.634 dólares. Ello conduce a que el préstamo bancario medio otorgado a estudiantes de Derecho durante el curso académico 2011-2012 sea de 80.600 dólares, para los estudiantes de las primeras, y 122.158, para los de las segundas http://www.americanbar.org/content/dam/aba/administrative/legal_education_and_admissions_to_the_bar/statistics/ls_tuition_authcheckdam.pdf. Estas elevadísimas cifras, ajenas a la realidad universitaria española, son un dato que invita a plantear críticas al sistema estadounidense de educación superior y al que también se acude recurrentemente para explicar diversas cuestiones que desde una perspectiva extranjera se consideran distintivas del sistema universitario y laboral de ese país; por ejemplo, el acceso a la universidad de profesionales de mediana edad, la gran rivalidad académica entre los estudiantes, la planificación extremadamente detallada de la carrera profesional desde el comienzo de la Universidad, la importancia de trabajar en determinadas *law firms*, etc.

²¹ En esta materia, vid. los extensos trabajos de CARON, KOWAL y PRATT, K (2010).

²² Estos planteamientos economicistas imperan en muchos de los análisis realizados en la esfera estadounidense, como, por ejemplo, "Seize economic efficiencies. Earning a U.S. LL.M. is a lifelong, permanent investment". <http://www.llmroadmap.com/17-reasons-to-earn-an-llm-from-a-us-law-school.html>.

omnicomprensivo, las ventajas de estudiar un máster extranjero se pueden sistematizar en los puntos siguientes:

- La especialización jurídica, que en el futuro puede ser beneficiosa tanto en el ámbito del ejercicio profesional como en otros ámbitos legales –organizaciones internacionales, academia, etc.-. Con un mercado laboral como el actual, se estima que la especialización jurídica es un plus que, unido a otras herramientas como el manejo de idiomas extranjeros, posiciona al estudiante que ha realizado un máster en el extranjero en una situación menos frágil.
- El aprendizaje multicultural, desde la perspectiva tanto jurídica como humana, lo cual revierte en una mayor formación y madurez del alumnado. Un LL.M. en Estados Unidos sin duda va reunir a estudiantes de múltiples orígenes geográficos. La intensidad de la experiencia y la juventud de sus participantes no hacen sino amplificar las posibilidades de creación de lazos profesionales y académicos entre los mismos.
- La mejora del nivel de inglés jurídico, que es, como ya se ha indicado, una competencia transversal extremadamente útil en un contexto laboral globalizado.
- Conectando con los dos puntos anteriores, la naturaleza multilingüe de la formación obtenida en el LL.M., que es una consecuencia natural de la condición plurilingüe de sus participantes. Este plurilingüismo favorece un ejercicio constante de interpretación jurídica que deriva en reflexiones de Derecho comparado (CHANNELL, 2009, 14)²³. Esto es, las características del sistema jurídico español se volverán mucho más comprensibles y reales para un graduado español cuando las contraste con sistemas jurídicos que, como el estadounidense, eran desconocidos para él antes de iniciar el máster. Piénsese, por ejemplo, en las diferencias que existen entre las Constituciones de ambos países o en el dispar nivel de desarrollo y relevancia que ambos sistemas jurídicos le conceden al sistema normativo escrito. Aun cuando el estudiante no se matricule específicamente en una clase de Derecho comparado, este aprendizaje empleando el enfoque comparado habrá ido enriqueciendo la totalidad de sus estudios de magister y también habrá abierto nuevos campos profesionales.
- Tal y como se ha apuntado, concluir un LL.M en el extranjero convierte al poseedor de la maestría en un convencido exportador de la cultura legal recién aprendida. Esto es, tanto el contenido jurídico del LL.M. como el “continente jurídico” de su experiencia -metodologías docentes, actividades extracurriculares como *moots* y *clinics*, contactos con asociaciones profesionales, etc.- van calando en esta nueva fase de la carrera profesional del antaño estudiante (BRAND, 2009). Caso de que se retorne al país de origen, y partiendo de que siempre es discutible la conveniencia de fenómenos como, por ejemplo, una “americanización” de la cultura jurídica global (CATÁ BACKER y STANCIL, 2011), lo cierto es que la exportación de la educación jurídica vía *Master of Laws*, especialmente en países en vías de desarrollo, posiciona al titulado en una posición privilegiada para participar en procesos o actividades

²³ El autor afirma que: “LL.Ms. are inherently multilingual for several reasons. First, most who study abroad must actually learn a second language. Second, the language of law is itself a second language (...) The LL.M. has a third level of language: comparative law” (CHANNELL, 2009, 14).

profesionales como elaboración o modificación de legislación, implantación de programas internacionales en su país natal o asesoramiento a empresas extranjeras.

-El disfrute personal para quienes son juristas vocacionales y por tanto tienen ganas de seguir aprendiendo. Desde esta perspectiva, hacer un máster es un auténtico lujo, que, como afirma poéticamente un jurista que ha vivido la experiencia en primera persona y para quien el máster: "*activate energies otherwise buried and let the fantasies grow into reality*" (KOHL, 2003, 746)²⁴.

- La ampliación de la red de contactos, lo cual es provechoso con independencia de dónde se vaya a ejercitar posteriormente la actividad profesional. Para maximizar el beneficio de este *networking*, se recomienda cultivar las relaciones interpersonales con los compañeros del LL.M., participar en las actividades extracurriculares que la Facultad organice durante el LL.M. y asimismo implicarse en las redes de ex-alumnos que las Universidades estadounidenses suelen promocionar y que permiten mantener el contacto con el *alma mater* durante toda la vida profesional del extranjero que obtuvo allí un LL.M.

- La mejora de la posición laboral en el país de origen -"*marketability*", utilizando la terminología inglesa-, al volver al mercado matriz con mayores conocimientos, una posible reorientación profesional, un perfil más sénior y un mayor prestigio. Hasta el momento, los despachos nacionales valoran muy positivamente el currículum de un graduado español que ha cursado un máster en el extranjero. La obtención de esta titulación da señales claras respecto a la posesión de un conjunto de habilidades y competencias que son necesarias para el ejercicio profesional: especialización jurídica, habilidad para trabajar en otros idiomas, conocimiento de entornos internacionales y multiculturales, capacidad de trabajar en equipo, liderazgo, buena disposición al diálogo y la persuasión, óptima respuesta ante la presión y otras habilidades interpersonales. Adicionalmente, en relación con los bufetes extranjeros con oficinas en nuestro país, se aprecia una tendencia creciente a la contratación de abogados locales, entre los cuales, los abogados locales con un LL.M. extranjero son especialmente apreciados (SILVER, 2009, 6)²⁵.

-La apertura de oportunidades laborales en el país extranjero donde se ha cursado el LL.M., especialmente si también se consigue la colegiación en el mismo. En el caso de Estados Unidos, convertirse en un *U.S. licenced lawyer* es una meta alcanzable si se

²⁴ La principales beneficios que este autor deriva de la realización de un máster son los siguientes: "*The LL.M. offers the fascinating chance to activate energies otherwise buried, to let the fantasies grow into reality and to secure a fairly safe play-ground for the actors concerned. We can try out new interdisciplinary projects, we can find new forms for continuing legal education and for a wide variety of specializations in certain limited areas of the law and for deeper reflection. We can find room for cooperation across national borders and we can help to let those first law degree graduates prosper who are not certain yet that they are qualified to pursue a doctorate*" (KOHL, 2003, 746).

²⁵ En este estudio se afirma concretamente que "*the firms with international footprints –that is, those with overseas offices, have shifted from their US-centric approach to relying on host country nationals to work in their overseas offices*" (SILVER, 2009, 6).

trabaja seriamente en ello. A este respecto, ha de saberse, ya que es importante a la hora de elegir el lugar de EE.UU. donde realizar el postgrado, que son escasos los estados –*states*– que permiten el examen de acceso a la profesión –*bar exam*– a un abogado extranjero colegiado en su país de origen sin exigirle que curse un J.D., sino simplemente que haya realizado un *Master of Laws* estadounidense. Así, un graduado español podría realizar este examen de acceso en California, Nueva York o Texas, jurisdicciones en las que por otra parte el tipo de negocios jurídicos justifica la presencia de abogados con un *background* extranjero²⁶. El momento óptimo para preparar este examen es justamente cuando se finaliza el LL.M. De hecho, suele haber dos convocatorias al año para realizar el mencionado *bar exam* y una de ellas es en el mes de julio²⁷, por lo que los estudiantes interesados en ello comienzan a preparar esta prueba nada más terminar en mayo sus exámenes del máster. Encadenar LL.M. y *bar exam* es por tanto la opción más práctica para un graduado extranjero, ya que sin dejar de ser un esfuerzo ímprobo, es el momento en que el postgraduado posee más recientes sus conocimientos de Derecho estadounidense. Además, la "inercia vertiginosa" del máster facilita seguir estudiando unos meses adicionales *full time*. Y es que, en definitiva, lo único que se le pide al estudiante es que estudie mucho y bien, ya que de todas las cuestiones de intendencia –desde mandarle por correo postal todos los libros que ha de estudiar, pasando por hacerle un cronograma detallado del trabajo a realizar cada día hasta llevarle el sándwich el día del examen– se encargan las empresas especializadas en preparar para el *bar exam*²⁸.

5. El epílogo a un *Master of Laws*: cómo enfrentarse a un mundo legal plano.

Pretender incorporarse al mercado laboral estadounidense requiere que el graduado extranjero se "mimetice" en muchos aspectos con la cultura jurídica y las costumbres propias de este país. En ocasiones, ello implica, expuesto de una forma muy simplificada, adoptar una serie de actitudes que no suelen ser las imperantes en el ámbito español y que por ello desde nuestra perspectiva pueden ser calificadas o parecer "agresivas". A modo de ejemplo se pueden mencionar las siguientes: el estudiante de Derecho estadounidense se suele esforzar desde el inicio de sus estudios universitarios por ser conocido y reconocido por parte de compañeros, profesores y autoridades académicas. De ahí que durante sus estudios esté deseoso en participar o incluso de dirigir actividades que le permitan estar en contacto con profesionales del ámbito legal, ya que ello le permite ir perfilando cuál desea que sea su *career development strategy*. Es por ello que a la hora de buscar trabajo el graduado estadounidense, aparte de recalcar en su CV todas estas experiencias que le identifican como un "winner", no tiene ningún problema –ni socialmente se le juzga negativamente– en, por ejemplo, pedir cita y consejo a reputados abogados a los que conoció puntualmente durante su etapa estudiantil o en implicarse intensamente en actividades jurídicas que le sean rápidamente provechosas en términos de *networking* –ser miembro activo de asociaciones profesionales, acudir e intervenir en conferencias

²⁶ http://www.library.law.howard.edu/news/pdfs/2012_CompGuide.pdf

²⁷ <http://www.nybarexam.org/Foreign/ForeignLegalEducation.htm>

²⁸ Véase, por ejemplo, <http://www.barbri.com/home.html>

jurídicas, escribir artículos en foros que cuenten con una amplia difusión, etc.- (WOJCIK, 1999).

Si se parte de la premisa de que un graduado español presenta en general un perfil algo más remiso y apocado que el recién expuesto, querer trabajar como jurista en Estados Unidos requiere, en primer lugar, ser muy consciente de todas estas peculiaridades y, en segundo lugar, hacer lo necesario para que esta cultura jurídica no se convierta en un hándicap adicional. "Lo conveniente", en este caso, puede ser emprender iniciativas muy variadas y no excluyentes entre sí, como encargar a alguna empresa especializada la revisión y la "americanización" de su curriculum vitae, realizar cursos de oratoria, aceptar prácticas no remuneradas o algún tipo de voluntariado, con el fin de familiarizarse más rápidamente con el nuevo ecosistema y contactar con españoles o hispanoparlantes ya insertados laboralmente.

16

Conseguir un trabajo en el ámbito jurídico en Estados Unidos depende, naturalmente, de una gran variedad de factores, siendo algunos de ellos imposibles de controlar por parte del candidato. Piénsese por ejemplo en la crisis económica, que viene dificultando en estos últimos años la inserción laboral de abogados extranjeros, incluso en foros como el neoyorkino, donde antaño la predominante tipología de casos internacionales favorecía que los abogados extranjeros fuesen especialmente bienvenidos. Asumiendo estos imponderables, un abogado español con un LL.M. que actualmente pretenda pasar exitosamente una entrevista de trabajo en Estados Unidos²⁹ –o al menos, salir airoso de ella-, ha de prepararla teniendo muy en cuenta una serie de cuestiones como las siguientes: en primer lugar, es necesario seleccionar adecuadamente el tipo de despacho al cual se va a "aplicar". Ello implica reflexionar previamente acerca del tipo de trabajo que se desearía realizar y de los perfiles de trabajos que están ejecutando otros abogados extranjeros con un curriculum vitae similar al del solicitante. Para realizar esta labor "de campo" las fuentes de información esencial son las propias *webs* de los despachos de abogados y las múltiples revistas jurídicas y de asociaciones profesionales nacionales o locales. Antes de enviar el *résumé* –CV- y la *cover letter* –carta de presentación- a los despachos seleccionados, ambos documentos deben ser revisados cuidadosamente. La carta de presentación ha de intentar contener alguna referencia personalizada que conecte con el despacho al que se remite –conocimiento previo de algún abogado, interés específico por una de las áreas legales que ese despacho desarrolla exitosamente, etc.-. Es necesario que el curriculum no presente ningún error lingüístico y también muy conveniente que se adapte al estilo estadounidense, por ejemplo, recalando no sólo las calificaciones –máxime si el estudiante obtuvo *summa cum laude* u *honors*- sino también las actividades extraacadémicas realizadas, ofreciendo nombres de referencias estadounidenses y, asimismo, incidiendo en los aspectos de la experiencia profesional previa que puedan dar al curriculum vitae del solicitante una ventaja

²⁹ En una estadística presentada por C. Silver en relación con la "*Regional distribution- Home countries of LL.Ms working for U.S. Law Firms*", se sostiene que sólo hay un 1% de abogados procedentes de "*Spain, Portugal, Morocco, Turkey and Greece*". Ahora bien, esta estadística es del año 2002, por lo que se cree que la presencia de abogados españoles en EE.UU ha aumentado considerablemente en esta última década. Posiblemente a los abogados españoles en la actualidad se les incluiría además en la sección "*Core Western Europe*", que en aquel momento contaba con un 20% de presencia en USA (SILVER, 2002).

competitiva frente a otros candidatos. En este mismo sentido, en el momento de la entrevista oral, las capacidades profesionales se deben explicar –en un pulido inglés–, traduciéndolas a la jerga jurídico-cultural estadounidense (SILVER, C. 2013).

6. Conclusiones.

En Estados Unidos se ha iniciado recientemente un debate en torno a la acreditación por parte de la *American Bar Association* de Facultades de Derecho que, pese a estar ubicadas en el extranjero, cumplen con los requisitos académicos que esta organización exige a las Facultades nacionales para que sus títulos jurídicos habiliten a realizar el examen de acceso a la profesión jurídica en EE.UU. Se apunta que por ejemplo la *Peking University School of Transnational Law* es una de las Facultades que podría lograr esta acreditación, permitiéndose con ello que sus titulados se presentasen directamente a un *bar exam* estadounidense³⁰. El análisis que se realiza de esta institución (SCHILLER, 2012) pone de relieve las siguientes características: exigente examen de acceso a los estudios universitarios, grupos reducidos de estudiantes, metodologías docentes activas, plan de estudio adaptado a la realidad jurídica contemporánea, profesorado anglófono, alto número de afamados profesores visitantes extranjeros, apoyo económico de instituciones públicas y privadas tanto nacionales como extranjeras, instalaciones modernas y buena dotación informática, etc.

Es obvio que entre los objetivos a corto y medio plazo de las Facultades de Derecho españolas no se halla el de conseguir dicha acreditación de la ABA. No obstante, se estima que las características de las instituciones extranjeras que actualmente están aspirando a obtener la citada distinción sí son buenos indicios de calidad académica que podrían ser tenidos en cuenta por las Facultades españolas. Mientras la esencia de los *masters* jurídicos ofertados en España siga difiriendo de la oferta académica internacional que es considerada prestigiosa, seguirá habiendo una migración al extranjero por parte de nuestros graduados en Derecho. La afirmación de que cursar un *Master of Laws* en Estados Unidos es actualmente una panacea para los estudiantes españoles, constituye una generalización arriesgada y simplista. No obstante, este artículo sí defiende la apreciación de que estudiar un máster en el extranjero merece la pena. Como se ha apuntado, no resistirse a la inmersión a la que un LL.M. empuja, trae consigo una pluralidad de beneficios en el plano académico, laboral, intelectual y personal. Una buena respuesta para quienes afirman que un máster jurídico en el extranjero no vale lo que cuesta es que, caso de que ello sea cierto, bienvenido sea su

³⁰ Esta propuesta aperturista contrasta con otra lanzada recientemente por la *ABA Commission on Ethics 20/20*, en la que se defiende la disminución de la capacidad de actuación de los abogados extranjeros en Estados Unidos (“*the foreign lawyer may only appear as co-counsel, alongside a U.S. lawyer or in an advisory or consultative role in the proceeding*”). http://www.americanbar.org/groups/professional_responsibility/aba_commission_on_ethics_20_20.html. Éste puede considerarse un ejemplo de cómo reaccionar ante la premisa de que “*the legal world is flat*” (TERRY, 2008).

efecto placebo. Un *Master of Laws* es el punto de partida de una nueva andadura profesional en la que se ha minimizado el miedo al fracaso.

BIBLIOGRAFÍA

AMERICAN BAR ASSOCIATION. (2013). *2013 Directory of LL.M. Programs*, http://www.americanbar.org/publications/student_lawyer/directories/llm_programs.html.

ANDRÉS AUCEJO, E. (2010). Internacionalización y Europeización de la Educación Superior en Derecho: Campus universitarios internacionales y programas transfronterizos de educación superior. *Revista de Educación y Derecho*, volumen 2, pp. 1-21, <http://revistes.ub.edu/index.php/RED/article/view/2311/2453>.

BRAND, R. A. (2009). Chapter 1-The export of Legal Education: Its Promise and Impact in Transition Countries, en R. A. Brand y W. Ris (Co.), *The Export of Legal Education*. Pittsburgh: editorial Ashgate, pp. 1-11.

BURNHAM, W. (2011). *Introduction to the law and legal system of the United States*, St. Paul, Minn:West/Thomson Reuters.

CARON, P. L.; KOWAL, J. M.; PRATT, K. (2010). Pursuing a Tax LLM Degree: Where?. *Loyola Law School Los Angeles. Legal Studies Research Paper 2010-18*, http://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=1597337

CARON, P. L.; KOWAL, J. M.; PRATT, K. (2010). Pursuing a Tax LLM Degree: Why and When?. *Loyola Law School Los Angeles. Legal Studies Research Paper 2010-09*, http://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=1577966.

CATÁ BACKER, L y STANCIL, B. (2011). Global Law School on U.S. Models: Emergin Models of Consensus-Based Internationalization or Markets-Based Americanization Models of Global Legal Education. *Revista de Educación y Derecho*, volumen 4, pp. 1-53, <http://revistes.ub.edu/index.php/RED/article/view/2198/2330>.

CHANG, A. V. Y. Y. y MANTILLA GÓMEZ, A. (2012). *The Unofficial Guide to Legal Studies in the U. S. for Foreign Lawyers*, ABA, USA.

CHANNELL, W. (2009). Making a Difference: The role of the LL.M. in Policy Formulation and Reform, en R. A. Brand y W. Ris (Co.), *The Export of Legal Education*. Pittsburgh: editorial Ashgate, pp. 13-23.

DE VELDER, C. (2010). What to Consider When Deciding Whether to Pursue an LL.M. Degree?. *Student Lawyer*, http://www.americanbar.org/publications/student_lawyer/2010-11/november/lst_mo_premium_ls_studentlawyer_nov10_develder.html.

DEL LUCA, L. F.; SCIARRA, V. P. (1998). Developing Cross-Border Practice Rules: Challenges and Opportunities for Legal Education, *Fordham International Law Review*, volumen 21, pp. 1109-1124.

EGER, T. y PACCES, A. M. (2010). The European Master in Law and Economics: A Program with a Focus on the Economics of the Europeanization and Internationalization of the Law. *Revista de Educación y Derecho*, número 2, pp. 1-34, <http://revistes.ub.edu/index.php/RED/article/view/2315>.

FACH GÓMEZ, K. y RENGEL, A. (2012). Estrategias de Innovación en la Enseñanza del Derecho en España: El ejemplo de las Law Schools Estadounidenses. *Actas de la Xornada de Formación e Innovación Educativa de la Universidad de Vigo*, pp. 211-223.

FACH GÓMEZ, K. (2014). Why Does Legal English Sound Like Gibberish to Many Spanish Law Students. *International Law News*, volumen 42, número 2, 2014, pp. 14-17.

GRAU RUIZ, M. A. (2010). El Máster europeo en Derecho y Economía: un programa focalizado en los aspectos económicos de la europeización e internacionalización del Derecho. *Revista de Educación y Derecho*, número 2, pp. 1-7, <http://revistes.ub.edu/index.php/RED/article/view/3605/3859>.

GRISWOLD, E. N. (1950). Graduate Study in Law. *Canadian Bar Review*, volumen 28, pp. 267-272.

KOHL, H. (2003). LL.M. Programs: The Frosting on the Cake of Legal Education?. *German Law Journal*, pp. 735-746.

LEGOMSKY, S. H. (2002). Globalization and the Legal Educator: Building a Curriculum for a Brave New World. *Texas Law Review*, volumen 43, pp. 479-488.

MANTILLA GÓMEZ, J. (2010). Maximizing the LL.M./J.D. experience: Insights for Foreign Lawyers Pursuing Masters of Law in the U.S. *International Law Student Association (ILSA) Quarterly*, volumen 18, pp. 20-24.

MYSTAL, E. (2012). The Value of the LL.M. Degree? Still Low. <http://abovethelaw.com/2012/01/the-value-of-the-ll-m-degree-still-low/>

NATIONAL CONFERENCE OF BAR EXAMINERS (2012). *Comprehensive Guide to Bar Admissions Requirements* 2012. http://www.library.law.howard.edu/news/pdfs/2012_CompGuide.pdf.

SCHILLER, S. (2012). A New Global Legal Order, with or without America: The Case for Accrediting Foreign Law Schools". *Emory International Law Review*, volume 26, pp. 411-448.

SCHUKOSKE, J. E. (2011). Teaching across Legal Traditions: LL.M. Students and the Multi-Level Cultural Classroom in the United States. http://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=1804250.

SILVER, C. (2013). The Foreign Lawyer's Top Ten List for Success in the U.S. Legal Market, http://www.law.northwestern.edu/career/llm/documents/top_ten.pdf.

SILVER, C. (2010). Education Lawyers for the Global Economy: National Challenges. *Kyung Hee University Law Review*, pp. 1-23.

SILVER, C. (2006). Internationalizing U.S. Legal Education: A Report on the Education of Transnational Lawyers. *Cardozo Journal of International and Comparative Law*, volumen 14, pp. 143-174.

SILVER, C. (2002). The Case of the Foreign Lawyer: Internationalizing the U.S. Legal Profession, http://works.bepress.com/carole_silver/4/

SIMKOVIC, M. y McINTYRE, F. (2013). The Economic Value of a Law Degree. http://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=2250585&download=yes

SPANBAUER, J. M. (2007). Lost in Translation in the Law School Classroom: Assessing Required Coursework in LL.M. Programs for International Students. *International Journal of Legal Information*, volumen 35, pp. 396-446.

STRICKMAN, L. P. (2002). A Global Legal Odyssey: A New Law School: An International Curriculum. *Texas Law Review*, volumen 43, pp. 641-646.

TERRY, L. S. (2008). The Legal World is Flat: Globalization and Its Effect on Lawyers Practicing in Non-Global Law Firms. *Northwestern Journal of International Law and Business*, volumen 29, pp. 527-560.

TRAKMAN, L. E. (1975). Need for Legal Training in International, Comparative and Foreign Law: Foreign Lawyers at American Law Schools. *Journal of Legal Education*, volumen 27, pp. 509-531.

UNITED STATES INTERNATIONAL TRADE COMMISSION, Recent Trends in U.S. Services Trade. 2013 Annual Report, <http://www.usitc.gov/publications/332/pub4412.pdf>.

WOJCIK, M. E. y EDELMAN, D. P. (1997). Overcoming Challenges in the Global Classroom: Teaching Legal Research and Writing to International Law Students and Law Graduates. *The Journal of the Legal Writing Institute*, pp. 127-142.

WOJCIK, M. E. (1999). Practical Career Advice for Young International Lawyers: How to Build a Killer Resume, Network effectively, Create your Own Opportunities, and Live Happily Ever After. *ILSA Journal of International and Comparative Law*, volume 5, pp. 455-466.

Nota: La accesibilidad de todas las páginas webs citadas en este trabajo fue comprobada por última vez el 7 de febrero de 2014.